

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **319** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

01 AGO. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 03257 de fecha 31 de mayo de 2019; Carta N° 012-2019-CAI-MMB/RL de fecha 31 de mayo de 2019 del Gerente Máximo Mego Barboza; Memorando N° 243-2019/GRP-401000-401400 de fecha 23 de mayo de 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 514-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de junio de 2019 del Sub Director de la División de Obras; Memorando N° 296-2019/GRP-401000-401400 de fecha 19 de junio de 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 298-2019/GRP-401000-401100 de fecha 26 de julio del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, se suscribió el contrato N° 002-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa **CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L.**, para la contratación del servicio de **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto contractual ascendente a S/. 101,426.25 soles, que incluye IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de ocho (08) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 012-2019-CAI-MMB/RL de fecha 31 de mayo de 2019, el Gerente Máximo Mego Barboza comunica a la entidad, que se ha ejecutado las metas físicas al 100% de la ficha técnica del servicio de **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante el Informe N° 514-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de junio de 2019, el Ing. Amaldo Palacios Lloclla Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformaran el **COMITÉ DE RECEPCION** del servicio realizado en situación de emergencia mayores a 8 Unidades Impositivas Tributarias y conforme a lo establecido en la Directiva N° 021-2018/GRP-440000-440400 del servicio **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante memorando N° 296-2019/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Junio de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la propuesta de los profesionales que conformaran el comité de recepción del servicio **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**; mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 298-2019/GRP-401000 de fecha 26 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que habiéndose informado sobre la culminación de ejecución de metas del servicio **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** y estando al requerimiento de conformación del comité de recepción del servicio solicitado por el Director de Obras y el Supervisor del servicio, recomienda

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **319** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

01 AGO. 2019

que de conformidad al numeral 8.3.6 de la Directiva Regional N° 021-2018/GRP-440000-440400 "Lineamientos para La recepción y conformidad de Bienes, Servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional", se conforme el comité de recepción del servicio, según la propuesta alcanzada por el Sub Director de la División de Obras;

Que, el numeral 8.3.6 del artículo 8.3 de la Directiva Regional N° 021-2018/GRP-440000-440400, establece que: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el comité de recepción y conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: Un (01) ingeniero o arquitecto representante de la entidad, quien presidirá dicha comisión, un (01) representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces; por lo que, en atención a la propuesta formulada por el Sub Director de la División de Obras, y estando a que, los servidores propuestos para que conformen dicho comité cumplen con los requisitos exigidos, corresponde emitir el acto administrativo, designando el Comité de Recepción del servicio **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, por otro lado, la citada Directiva Regional, en el numeral 8.3.3 señala "que la recepción y conformidad del servicio dependerá de la DO (Dirección de Obras) o quien haga sus veces. Asimismo, el numeral 8.3.5 señala que "el inspector o supervisor solicitara a la entidad la conformación del comité de recepción y conformidad del servicio (...). En el caso particular, mediante Carta N° 001-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de abril del presente, el Sub Director de Obras, se designa como **SUPERVISOR** para el presente servicio al Ing. Richard Pedro Bocanegra Ramos, en representación de DHAFARMA DOS E.I.R.L. Asimismo, mediante asiento N° 016 el Supervisor, observa que la actividad culmino a un 100%, solicitando la conformación del comité de recepción

Que, respecto a la designación del ingeniero supervisor, el numeral el numeral 8.3.6 del artículo 8 de la Directiva Regional N° 021-2018/GRP-440000-440400, establece que: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el comité de recepción y conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por tres (3) miembros titulares y tres(3) miembros suplentes: Un (01) ingeniero o arquitecto representante de la entidad, quien presidirá dicha comisión, un (01) representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces; por lo que, en atención a la propuesta formulada por el Sub Director de la División de Obras, y estando a que, los servidores propuestos para que conformen dicho comité cumplen con los requisitos exigidos, corresponde emitir el acto administrativo, designando el Comité de Recepción del **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, respecto a la designación del ingeniero supervisor, el numeral el numeral 8.3.6 del artículo 8 de la Directiva Regional N° 021-2018/GRP-440000-440400, establece que: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **319** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLLCC-G.

Sullana,

01 AGO. 2019

comité de recepción y conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por tres (3) miembros titulares y tres(3) miembros suplentes: Un (01) ingeniero o arquitecto representante de la entidad, quien presidirá dicha comisión, un (01) representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces; por lo que, en atención a la propuesta formulada por el Sub Director de la División de Obras, y estando a que, los servidores propuestos para que conformen dicho comité cumplen con los requisitos exigidos, corresponde emitir el acto administrativo, designando el Comité de Recepción del servicio **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL - DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de Enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCION del **"DESCOLMATACION DE CAUCES DE QUEBRADA ALGODONAL - DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

COMITÉ DE RECEPCION			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Wilfredo Murillo Farfán	Presidente	Ing. José Gonzales Atoche	Miembro
Ing. José Roa Saavedra	Miembro	Ing. Edwin Niño Campos	Miembro
Ing. Richard Bocanegra Ramos (Supervisor)	Miembro	Ing. Jhon Távara Tamayo	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L.**, en su domicilio legal Calle Micaela Bastidas N° 1855 Urbanización Guayacán - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca y al supervisor de la obra Ing. Richard Pedro Bocanegra Ramos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

319 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

01 AGO 2019

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Roldán Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL